



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	17 DE JUNIO DE 1992	5193
-----------	------------------------	---------------------	------

No. 5227

DECRETO PRESIDENCIAL

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR
CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA UNA
SUPERFICIE DE TERRENOS DE TEMPORAL
DE USO COLECTIVO, DEL EJIDO "CUMUAPA",
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución General de la República, 8o. 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO:- Que por oficio número 800-77313-2430/84 de fecha 22 de junio de 1984, petróleos Mexicanos, solicito a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 296-71-38 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "CUMUAPA", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, para destinarlos, a caminos de acceso, estaciones de bomberos, estaciones de compresoras, baterías, áreas de quemadores, áreas de pozos, líneas de descarga y de transmisiones eléctrica, corredores de línea, oleoductos, peras de lanzamiento, planta de inyección de agua e instalaciones complementarias de los pozos Zamaria e Iríde, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal

Agraria, fundando su petición en los artículos 3o, 4o y 10o de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 Fracciones I, VII y IX del Ordenamiento primeramente citado, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria y se inicio el procedimiento relativo. Esa Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 1987 y publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la federación el 13 de Agosto de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 22 de Septiembre de 1984. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el Gobernador del Estado manifestó que es precedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata: y por no rendir oportunamente su opinión conforme

a la Ley, se ha considerado la conformidad de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito, S.N.C., para la prosecución del procedimiento; asimismo, constan para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 84-92-01.58 Has., de temporal de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: Por Resolución Presidencial de fecha 12 de Noviembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1935 y ejecutada el 10 de Marzo de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "CUMUAPA", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, una superficie total de 396-00-00 Has., para beneficiar a 43 capacitados en materia agraria; asimismo, por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1939, se concedió al poblado de referencia por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie total de 60-00-00

Has. para beneficiar a 15 capacitados en materia agraria, dicha resolución se ejecutó el 1o de mayo de 1940; de igual forma, por Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1978, se expropió al ejido del poblado de que se trata, una superficie de 8-01-33 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento del gasoducto Ciudad Pemex-México.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor unitario el de \$9 000.000.00 por hectárea para los terrenos de temporal, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 84-92-01.58 Has. a expropiar es de \$764 281.422.00.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 21 de febrero de 1991, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

UNICO.- Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, que se cumple de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido apegarse a lo que establecen las fracciones VII y IX del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 3o, 4o, y 10o de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. Esta expropiación deberá comprender la superficie de 84-92-01.58 Has., de temporal de uso colectivo, del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos, terrenos que destinará a caminos de acceso, estaciones de bomberos, estaciones de compresoras, baterías, área de quemadores, área de pozos, líneas de descarga y transmisión eléctrica, corredores de líneas, oleoductos, gasoductos, peras de lanzamientos, plante de inyección de agua e instalaciones complementarias de los pozos Zamaria e Iríde. El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "CUMUAPA", quedando a cargo de la citada Dependencia pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$764 281.422.00 suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin

de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8o, Fracción V, 112 Fracciones VII y IX, 121, 123, 126, 343, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y 3o, 4o, y 10o de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 84-92-01-58 Has. (OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, UNA CENTIAREA, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) de temporal de uso colectivo, de terrenos del ejido "CUMUAPA", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos, quien las destinará a caminos de acceso, estaciones de bomberos, estaciones de compresoras, baterías, áreas de quemadores, áreas de pozos, líneas de descarga y de transmisión eléctrica, corredores de líneas, oleoductos, gasoductos, peras de lanzamiento, planta de inyección de agua e instalaciones complementarias de los pozos Zamaria e Iríde.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO: Queda a cargo de Petróleos Mexicanos, pagar por concepto de indemnización, la superficie que se expropia, la cantidad de \$764 281.422.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS Y UN MIL, CUATRO CIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100), suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiero, S.N.C. o en la Institución Nacional de Crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso,

demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La indemnización correspondiente conforme al mandato del Artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser esta una expropiación parcial que afecta del ejido "CUMUAPA" 84-92-01-58 Has. (OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, UNA CENTIAREA, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) de terrenos de temporal de uso colectivo.

CUARTO: Publique en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "CUMUAPA", Municipio de Cunduacán, de esa Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecutese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Cúmplase El Secretario de la Reforma Agraria, Victor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE EL C. LIC. AMADO PEREZ ALFONSO, DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE CONSTE DE 3 FOLIOS UTILES Y FUE TRANSCRITA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1991, EL CUAL SE ENCUENTRA GLOSADO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, EN ESTA DELEGACION AGRARIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

Cotejaron:

C. Yolanda López López y la
C. Alicia Gómez Zurita.

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta
Estado de Tabasco

FOBL. : DIEZ DE MAYO
MPIO. : TENOSIQUE
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO-
925/13/90. RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRARIO EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO " DIEZ DE MAYO ", DEL -
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO : Y

RESULTANDO PRIMERO.-- POR OFICIO 3196, DE FECHA--
3 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA--
RIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA--
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS --
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR --
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, --
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA --
CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA --
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL--
QUE TUVO VERIFICATIVO EL 23 DE FEBRERO DE 1990, EN LA QUE SE PROMUVO -
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIO DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS--
HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPI--
DOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO -
PREVISTO POR EL ARTICULO 426, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE MAYO DE 1990, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85, DE LA -
CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIA--
DO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, --
PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA -
POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL -
DIA 24 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS--
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL -
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, --
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFI--
CARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --
NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES --
DEL PUEBLADO EL DIA 10 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y HORA SEÑALADOS - - -
PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO--
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C.--
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, --
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES--
EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI -
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTAN--
CIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION - - -
CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE--
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO --
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS --
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS - - -
14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES - - - -
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426, --
AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- LA CAPACIDAD DE LA PARTE -
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE -
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE -
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.-- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS, - -
HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE -
SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS - - -
SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS - - - -
PARTICULARMENTE EL ACTA DE DEPURACION CENSAL DE FECHA 23 DE FEBRERO -
DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS --
Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE--
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDEN--
TE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS:

CONSIDERANDO CUARTO.-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO - - -
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS--
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DEPURACION CENSAL--
DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS -
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY - - -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y

Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DIEZ DE MAYO", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FELIPE MORALES HERNANDEZ, 2.- GONZALO VARGAS DALAN, 3.- MIGUEL MONTEJO ALVAREZ, 4.- JOSE SUBAN HERNANDEZ, 5.- EMILIO LOPEZ PEREZ, 6.- FELIPE BOLTA DE LA ROSA, 7.- JOSE MA. HERNANDEZ ROBLES, 8.- ONESIMO GUZMAN ALVAREZ, 9.- ROSENDO ARIAS JIMENEZ, 10.- NICOLAS MONTEJO DIAZ, 11.- JOSE VAZQUEZ DIAZ, 12.- GILBERTO BOLON SANCHEZ, 13.- FERNANDO QUEME SANCHEZ, 14.- HIPOLITO SUAREZ DIAZ, 15.- MIGUEL LOPEZ ARCOS, 16.- ARNULFO ACOSTA-ARIAS, 17.- JUAN GARCIA MARTINEZ, 18.- RICARDO DIAZ MAYO, 19.- JORGE MORALES GONZALEZ, 20.- JOSE L. MORALES MORALES, 21.- MIGUEL MORALES MORALES, 22.- LUCIO MORALES SARAO, 23.- SALVADOR CRUZ ESTEBAN, 24.- CAYETANO MORALES MORALES, 25.- MANUEL MORALES HERNANDEZ, 26.- GENARA MORALES HERNANDEZ, 27.- TOMAS CRUZ HERNANDEZ, 28.- LEONIDES CRUZ ESTEBAN, 29.- JOSE CRUZ ESTEBAN, 30.- MANUEL CRUZ ESTEBAN, 31.- GONZALO CRUZ ESTEBAN, 32.- MANOLO MORALES SANCHEZ, 33.- JORGE CRUZ CRISOSTOMO, 34.- PEDRO MORALES HERNANDEZ, 35.- JOSE RYVES ALEJO, 36.- PEDRO TORRES CRUZ, 37.- LINO MORALES HERNANDEZ, 38.- ARMANDO CARAVEO TORRES, 39.- ARMIN LOPEZ MARTINEZ, 40.- JULIO MORALES MARTINEZ, 41.- EMILIANO PASCUAL LOPEZ, 42.- JUAN CRUZ MORALES, 43.- GREGORIO MARTINEZ HERRERA, 44.- IRINO HERNANDEZ RUIZ, 45.- JOSE ANGEL HERNANDEZ ROLD, 46.- JUANGMARTINEZ GONZALEZ, 47.- ALBERTO PEREZ RAMINEZ, 48.- CORNELIO HERNANDEZ PEREZ, 49.- IDELFUNSO CARMENAS MUMBRAGON, 50.- JOEL RODRIGUEZ ALVARADO, 51.- ADOLMIRO GUTIERREZ CRUZ, 52.- ARNULFO ARIAS ACOSTA, 53.- CRISTDAL MONTERO MENDEZ, 54.- GILDARDO RYVES GARCIA, 55.- ANTONIO ARAGON RODRIGUEZ, 56.- PASCUAL LOPEZ DIAZ, 57.- IGNACIO CORNELIO ALFONSO, 58.- MIGUEL GUZMAN MENDEZ, 59.- LUCIO VAZQUEZ GUTIERREZ, 60.- PEDRO TRINIDAD HERNANDEZ, 61.- JOAQUIN FULIDO VAZQUEZ, 62.- FELICIANO JIMENEZ LOPEZ, 63.- PEDRO MENDEZ VILAZQUEZ, 64.- MIGUEL JIMENEZ GOMEZ, 65.- DOMINGO DIAZ SOLANO, 66.- DIEGO CORTEZ MENDEZ, 67.- CONCEPCION HERNANDEZ PLEZ, 68.- JOSE DEL C. MORALES DIAZ, 69.- FRANCISCO CORTEZ GUILLERMO, 70.- MARGARITA ARIAS ACOSTA, 71.- FELICIANO JIMENEZ JIMENEZ, 72.- FRANCISCO GARCIA CRUZ, 73.- GERONIMO GARCIA CRUZ, 74.- REMIRIO HERNANDEZ MORALES, 75.- ISABEL GARCIA CRUZ, 76.- LUCIANO DE LA CRUZ ALVAREZ.— EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SI LES EXPIDIENON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.— 1.- 3145787, 2.- 3145788, 3.- 3145789, 4.- 3145790, 5.- 3145792, 6.- 3145793, 7.- 3145794, 8.- 3145795, 9.- 3145796, 10.- 3145797, 11.- 3145798.— EN LA INTELIGENCIA DE QUE A 65 EJIDATARIOS NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DIEZ DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- TERESA RYVES HERNANDEZ, 2.- FAUSTO VERA CRUZ, 3.- FRANCISCA TIBURCIO TORRES, 4.- JOSE M. BLANCAS BLASNICH, 5.- ELEODORA PEREZ ESTRADA, 6.- JLSUS GONGORA ARCOS, 7.- MARIA LUZ SANTOS ALEJANDRO, 8.- GREGORIO MATA TORRES, 9.- HILARIO FLORES LOPEZ, 10.- EUSEBIA HERNANDEZ LOPEZ, 11.- MARTHA L. LOPEZ RAMOS, 12.- JOSE DOMINGUEZ MOSQUEDA, 13.- MAURA DOMINGUEZ MOSQUEDA, 14.- SERGIO VALANCIA HERNANDEZ, 15.- GILBERTO MATA BILLANUEVA, 16.- CRISTINA RAMOS MENDEZ, 17.- NELSI GUADALUPE LOPEZ RAMOS, 18.- MARIA ELASHICH JIMENEZ, 19.- RENE FLORES SANTOS, 20.- MARIA DE LOS ANGELES TRINIDAD RYVES BADILLO, 21.- TRINIDAD RYVES BADILLO, 22.- ROGELIO LOPEZ PUEBLA, 23.- MINERVA RYVES VERA, 24.- HECTOR R. LOPEZ RAMOS, 25.- MARIA YOLANDA FLORES PINTO, 26.- VICTOR M. MONROY REYLES, 27.- JOSE A. MONROY MONQUILLO, 28.- ERIC ESCALANTE ROMERO.— 29.- RAMIRO MATA VILLANUEVA.

CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.— RESPECTO DE LOS 47 DERECHOS RESTANTES DESE VISTA AL C. DELGADO AGRARIO, PARA QUE DE SER PROCEDENTE INICIE EL TRAMITE DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 213, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.—

TERCERO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DIEZ DE MAYO", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, RESEPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.— ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA EDMZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOCL. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RYTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO TELLO PARRAS.

EL VOCL. RYTE. DE LOS CAMPESINOS

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POBL. : GUANAL
MPIO. : HUIMANGUILLO
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO-
866/12/91. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO " GUANAL ", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE ---
TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.-- POR OFICIO 2837, DE FECHA--
13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL--
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE--
LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA--
RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES
DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL ---
EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1991, --
Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATI
VA A LA INVERSIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO ---
VERIFICATIVO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO --
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS ---
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS --
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO --
PREVISTO EN EL ARTICULO 426, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,--
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE JUNIO DE 1991, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA EMERRIDO EN--
LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85,--
DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES --
DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ---
ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE--
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,--
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE--
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL--
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ---
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS ---
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS
ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE ---
NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula
NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIZO EN LOS TALLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES ---
DEL POBLADO EL DIA 3 DE JUNIO DE 1991, SIGUN CONSTANCIAS QUE CORREN--
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA--
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C.--
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ---
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDA--
DES EJIDALES ASI TAMBIEN LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ---
ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE --
LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTAN
CIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS--
AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 421, DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL --
AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD
JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, --
Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE--
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, ---
SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.-- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS --
HAN INCUMPIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS ---
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS ---
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS --
OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA
RIA, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS--
INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIEN
CIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES --
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERE--
CHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE
FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72--
FRACCION III, 86, 900 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON --
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS ---

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE :

PRIMERO.-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " GUANAL, ", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MANUEL MAZARIEGO JIMENEZ, 2.- MARY LUZ ALONSO DE M. 3.- CARLOS GONZALEZ ALVAREZ, 4.- AMNOLFO HERNANDEZ M. 5.- SALVADOR VIDAL DOMINGUEZ, 6.- FERNANDO VALNCIA VALENCIA, 7.- GRISIELDA VALENCIA VALENCIA, 8.- DANIEL VALENCIA VALENCIA, 9.- ELIZA VALENCIA MENDOZA, 10.- HECTOR M. VALENCIA VALENCIA, 11.- VICENTE VALENCIA MENDOZA, 12.- MARIO ARTEGA GARCIA, 13.- MIGUEL MAZARIEGO JIMENEZ, 14.- TOMASA GANCIA LOPEZ, 15.- JOSE ADRIAN CHAVEZ PORTUGAL, 16.- DEA CHAVEZ PORTUGAL, 17.- ELDA MARIA CHAVEZ PORTUGAL, 18.- DIMAS CHAVEZ PORTUGAL, 19.- NATIVIDAD IZQUIERDO MERNANDEZ, 20.- ANGEL SOLORZANO OLAN, 21.- JUAN ALVARADO GARCIA, 22.- MARIO CHAVEZ PORTUGAL, 23.- ELIZABETH CHAVEZ PORTUGAL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.-- 3145318, 2.- 3145319, 3.- 3145330, 4.- 3145339, 5.- 3145341, 6.- 2911479, 7.- 2911480, 8.- 2911481, 9.- 2911482, 10.- 2911483, 11.- 2911485, 12, 2911487 13.- 2911489, 14.- 3714932, 15.- 3714934, 16.- 3714935, 17, 3714936 3714937, 18.- 3714946, 20.- 3714952, 21.- 3714953, 22.- 3714967, 23.- 3714962.-

SEGUNDO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUANAL, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ANIBAL LOPEZ JIMENEZ, 2.- MARTIN LOPEZ SANTOS 3.- TORIBIO CASTRO RIVERA, 4.- FRANCISCA LEON LOPEZ, 5.- GENOVEVA MARTINEZ ANTONIO, 6.- ADALID HIDAI PENA JIMENEZ, 7.- MERCEDES SALAZAR SANTIAGO, 8.- ELDA RUTH PEÑA JIMENEZ, 9.- ISMA JIMENEZ DE PEÑA

10.- ERICK ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, 11.- ALEJO PERA MORENO, PAULINO LOZANO PUEZ, 13.- JORGE BARRADAS RIVERA, 14.- TOMAS HERNANDEZ LOPEZ 15.- VICTORIA PRIETO AULIS, 16.- MA. DEL PILAR BARRADAS ESPINOZA, 17.- JOSUE GOMEZ PEREZ, 18.- MA. GEORGINA BARRADAS ESPINIZA, 19.- GUMANO RIVERA RIVERA, 20.- ARTURO CORDOVA GERONIMO, 21.- ANGEL REBOLLEDO GOMEZ, 22.- REYNA MUÑOZ MONTENEGRO, 23.- NORMA LIZ RIVERA PRIETO.- CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " GUANAL, " DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIENNA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTISE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERROSA, TABASCO A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

C. LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CHIZ.

EL SECRETARIO

EL VOCL. RYTE. DEL GOB. FEDERAL.

PROFR. RAFAEL BERNANDEZ GOMEZ

LIC. PABLO PRIEGO VAREDES.

EL VOCL. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOCL. RYTE. DE LOS CAMPESINOS

M.V.Z. FABSTINO TORRES CASTRO

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5246

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE INICIACION DE LA ACCION DE RESTITUCION DEL POBLADO "BUENA VISTA RIO NUEVO" DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 5178 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1992.

PAGINA	REGLON	DICE:	DEBE DECIR:
2	1 y 2	No. 5064 RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES	RESTITUCION EN FAVOR DE CAMERINO RIVERA -- GONZALEZ Y OTROS.

No. 5214

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. MIGUEL BRINDIS PEREZ, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio ante el juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 108/992, ordenando la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, con el objeto de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería "Alvarado de las Mercedes Primera Sección, Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10-69-88 (DIEZ HECTAREAS, SESENTA

Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, con 250.60 metros, con propiedad del C. MIGUEL ANGEL MERINO RODRIGUEZ, AL SURESTE: 222.95 metros, con propiedad del C. MANUEL GARCIA: AL NORESTE, 604.80 metros, con propiedad de los señores MIGUEL BRINDIS PEREZ Y FRANCISCO GRANJO BAUTISTA: AL SUROESTE, 655.20 metros, con propiedad de la C. LILIA MERINO PERALTA para que se declare los derechos de posesión que ha adquirido de dicho inmueble.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL

3

No. 52/2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CESAR GRANIEL CASTELLANOS.
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 245/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, por domicilio ignorado promovido por SANDRA CANTU WADE en contra de CESAR GRANIEL CASTELLANOS, con fecha diecinueve de mayo del presente año; se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

----Visto: Lo de cuenta, se acuerda:

----1/o.- Por presentada SANDRA CANTU WADE con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes e: a) Copias certificadas de las Actas de: Matrimonio celebrado entre actora y demandado; de Nacimiento de las menores YEIMI, THALIA, y SANDRA de apellidos GRANIEL CANTU; b) Constancia de domicilio ignorado expedida por el Licenciado Jaime H. Lastra Bastar Director General de Seguridad Pública; c) Constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Boqueron primera sección, Centro, Tabasco a nombre de la actora, y copias simples que acompaña con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa CESAR GRANIEL CASTELLANOS quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado y a quien le reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) al d) de su escrito de demanda.

---2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, XVI y demás relativos del Código Civil, en

concordancia con los artículos 1o, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

----3/o.- Deduciéndose de la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco Licenciado Jaime H. Lastra Bastar que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que CESAR GRANIEL CASTELLANOS, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse al demandado que tendrá que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las

subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales le surtirán efectos por los estrados del juzgado.- Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

----4/o.- La actora señala como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento dieciocho del Andador del Albañil de la Colonia Indeco-Industrial, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al C. LUIS DEL CARMEN MARTIN MANRIQUE.

----Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, que autoriza y da fé.

Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.
PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTES DE (01) UNA FOJA UTIL A LOS (27) VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER.

No. 5239

PRESCRIPCION POSITIVA**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA, INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.****C. JOSE HUGO ROSALES MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 283/992 relativo al Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por REBECA MENDEZ ZURITA Y MIGUEL ANGEL MENDEZ ZURITA, con fecha catorce de mayo del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:-----

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Por presentados REBECA MENDEZ ZURITA Y MIGUEL ANGEL MENDEZ ZURITA, con su escrito de cuenta y documentos detallados que exhibe promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de JOSE HUGO ROSALES MARTINEZ, de domicilio ignorado y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, LA CANCELACION TOTAL DE LA NOTA DE INSCRIPCION Del predio rústico denominado "JALISCO", ubicado en la Ranchería Limón de este Municipio de Macuspana, Tabasco, inscrito en esa Oficina bajo el número 282, quedando afectado por dicho contrato el predio número 50, 10503 folio 129 del Libro mayor volumen 45.- Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1156, 1157 y relativos del Código Civil, 354, 255, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ambos Vigentes en el Estado.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de gobierno y con atento oficio dése aviso de su Inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Apareciendo que el demandado

JOSE HUGO ROSALES MARTINEZ, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda.- Apareciendo que el Registrador Público se encuentran sus oficinas en la Ciudad de Jalapa Tabasco, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia a la mencionada Jurisdicción para que en auxilio y cooperación de este Juzgado ordene a quien corresponda correr traslado y lo emplace para que dentro del término de NUEVE DIAS PRODUZCA su contestación a la demanda, haciéndose saber que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- Asimismo se les hace saber a las partes que vencido el término para contestar la demanda, al día siguiente correrá el término de DIEZ DIAS FATALES para ofrecer pruebas.- Se tiene como domicilio de

los promoventes para recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Negrete número 654 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de esta Ciudad, autorizando para oír las aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos inclusive copia certificadas de actuaciones Judiciales a la Licenciada MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente EDICTO a los cuatro días de junio de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.-----

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO.
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

1-2-3

No. 5244

INFORMACION AD-PERPETUAM**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE MACUSPANA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente civil número 185/992, relativo DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por ROBERTO DUQUE ESPINOZA con fecha treinta y uno de marzo del año actual, se dicto un proveido que copiado a la letra dice:

"...Por presentado ROBERTO DUQUE ESPINOZA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, para acreditar el derecho de Posesión que tiene sobre el predio Suburbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belem de este Municipio, con una superficie de 200.34 M2 DOSCIENTOS METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes.- AL NORTE 10.60 M2, con la calle principal sin nombre, AL SUR, 10.60 M2 con la propiedad del señor José M. Hernández Córdova; AL ESTE. 18.30 M2 con la calle principal sin nombre y AL OESTE, 19.00 M2 con propiedad del señor José M. Fernández Córdova, según plano y certificación del Registrador Público de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna.- Con fundamento en los artículos 2932 y 2923 del Código Civil, 870, 904 y 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma

propuesta, fórmese expediente, registrase en el Libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le corresponda y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, désele vista con este proveido para que manifiesten lo que a su Representación convenga.- Expidanse los avisos correspondientes y fíjense en el lugar de ubicación del predio, así como en los lugares más públicos de esta Ciudad, publíquese en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente proveido, para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes.- Digasele al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial que alude en su escrito de cuenta.- Apareciendo de los presentes autos de que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, remítase atento exhorto a través del Juez Mixto de Primera Instancia de la citada ciudad, para que ordene a quien corresponda dé vista con el presente proveido al citado Registrador y manifieste lo que a sus derechos represente.- Consecuentemente y para los efectos de tener la certeza de que dicho predio no pertenece a la Nación, al Fundo Legal o a

Terrenos Ejidales, gírese atentos oficios a la Delegación Agraria Tabasco, Sección Terrenos Nacionales con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a la Presidencia Municipal de esta Ciudad, para que informen a la mayor brevedad posible lo solicitado, adjuntando a dichos oficios copia fotostática del plano de referencia. Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, y autorizando para recibirlas aún las de carácter personal al Licenciado DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ Y TEOFILO PAZ ALVARADO..."

...Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.**

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

No. 5240

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 924/991, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el Ing. CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA, en contra de los CC. MARTIN RIVERA MORALES y/o ROSA MARIA VADILLO DE RIVERA o ROSA MARIA VADILLO SALA DE RIVERA; con fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto de inicio, que literalmente dice lo siguientes:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, FEBRERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO:- Con base en el cómputo practicado por la Secretaria, se tiene que los demandados CC. MARTIN RIVERA MORALES y/o ROSA MARIA VADILLO SALA DE RIVERA, no comparecieron ante este juzgado a recoger las copias de sus respectivos traslados y no hicieron pago ni se excepcionaron dentro de los términos

concedidos para ello, Como lo solicita la parte actora, a través de su apoderado, se les tiene por legalmente emplazados, presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les declara en rebeldía. con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerseles le surtirán efectos por los estrados de este juzgado.

SEGUNDO: con fundamento en los artículos 265 párrafo primero y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se recibe el negocio a prueba por el término común a las partes de TRES DIAS. Publíquese este auto en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES consecutivas, haciendole saber a las partes que el término para ofrecer pruebas empezará a contar a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación.

Notifíquese. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. LIC.

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 21 de febrero de 1992. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ.

No. 5248

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL****SOFIA MORALES RODRIGUEZ
DOMICILIO IGNORADO**

En el expediente número 077/992, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR FRANCISCA LEZAMA VIDAL Y JOSE ATILA OVANDO MIRANDA, EN CONTRA DE SOFIA MORALES RODRIGUEZ, SE ENCUENTRA UN PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE.

PROVEIDO.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO, NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos: Por presentados los CC. FRANCISCA LEZAMA VIDAL Y JOSE ATILA OVANDO MIRANDA, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos anexos, que acompañan, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de la señora SOFIA MORALES RODRIGUEZ, quien es de domicilio ignorado, de quien demanda además las prestaciones siguientes: A).- LA PRESCRIPCION POSITIVA, respecto del inmueble ubicado en el número 137 de la Calle Fernando Montes de Oca, Colonia Linda Vista de esta Ciudad; y el cual tiene una superficie de 54.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 9.00 M. con calle Fernando Montes de Oca, AL SUR 9.00 M., con David Hernández Lanz; AL ESTE 6.00 M., con Calle Privada; y AL OESTE 6.00 M., con Carmen Ovando 6; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 3 de Julio de 1964, predio 22,557 folio 75, volumen 88, correspondiente al Legajo de Documentos Privados bajo el número 1008. También catastrado, bajo la manifestación No. 10.661, a nombre de SOFIA MORALES RODRIGUEZ, con clave 01-349-06. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total solución del mismo. También se demanda al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio quien puede ser emplazado en sus oficinas ubicadas en el edificio que se localiza entre las calles de José Narciso Rovirosa y Nicolás Bravo 1o. piso de esta Ciudad. A). La cancelación de las NOTAS DE INSCRIPCION que aparece respecto del inmueble citado, a nombre de SOFIA MORALES RODRIGUEZ, persona que aparece como la propietaria.

Igualmente se demanda al C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, quien tiene sus oficinas, en el Edificio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en Paseo de la Sierra s/n, de esta Ciudad, lo siguiente: A).- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION del citado documento que se cito anteriormente. Con fundamento en los artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,149, 1, 150, 1,151, 1,156, 1,157, del Código Civil en Vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que la demandada SOFIA MORALES RODRIGUEZ, es de domicilio ignorado, como lo comprueban los actores con la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento Civil, expídasele EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciendosele saber a la demandada SOFIA MORALES RODRIGUEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última notificación de los edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio señalado haciendole entrega de las copias aducidas para que en el término de nueve días produzca su contestación. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en el número 622-Altos de la Av. Francisco I. Madero de esta Ciudad, así mismo nombra como representante común a la primera de los nombrados, el cual se le tiene por reconocido para todos sus efectos legales. En cuanto a que confiere Mandato Judicial al C. LIC. ALFONSO VALENCIA LOPEZ, requiérase a los actores para su ratificación conforme al artículo 2,495 del Código Civil, para lo cual deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece horas, para la ratificación del mismo. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el proveido el número 77/992 con el oficio número 659.

AUTO CUMPLIMENTARIO AL DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Requírase al demandado para que señale y autorice personal alguna para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de éste Juzgado, con apoyo en el numeral 11 del Código Adjetivo Civil del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el proveido, Conste.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ

No. 5229

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. GRACIELA MARTINEZ JIMENEZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 119/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y demás consecuencias legales, promovido por EUSEBIO LEOPOLDO LOPEZ RODRIGUEZ en contra de GRACIELA MARTINEZ JIMENEZ, con fecha veintiseis de febrero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

1/o.- Por presentado el Ciudadano EUSEBIO LEOPOLDO LOPEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en copias certificadas de: su acta de matrimonio celebrado con la señora GRACIELA MARTINEZ JIMENEZ, dos de nacimiento de LILIAN Y CANDY de apellidos LOPEZ MARTINEZ, oficio número IX/0662 expedido por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO y demás consecuencias legales, en contra de la señora GRACIELA MARTINEZ JIMENEZ, quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 266, 267 fracción VIII, del Código Civil vigente en el Estado.; 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 2o, y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese

dése aviso de su inicio a la superioridad.-

3/o.- En consecuencia deduciendo de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Licenciado JAIME H. LASTRA BASTAR, donde hace constar que la demandada GRACIELA MARTINEZ JIMENEZ, es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil, procedase a publicar a manera de EDICTOS el presente proveído, por TRES VECES CONSECUTIVAS., en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines tendientes a que la demandada se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante éste Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido éste término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a la demandada que tendrá que señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las

subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. 4/o.- Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Francisco Javier Mina número 1208 de esta ciudad y por autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados GENOVA SANCHEZ HERNANDEZ, ELIAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ y Pasante de Derecho ALFREDO JIMENEZ LOPEZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos, ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, con quien actúa y da fé. Al calce una firma ilegible. Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS (05) CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 5222

INFORMACION DE DOMINIO**A QUIEN CORRESPONDA.**

---Que en el expediente civil número 063/992, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN GONZALEZ TORRES con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Por presentado JUAN GONZALEZ TORRES con su escrito de cuenta al que adjunta documentales consistentes en un Certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; Un Plano del Predio; un Recibo expedido por la Agencia Recaudadora de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; Escritura Pública expedida por el Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y de copias simples que acompaña; promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y en su punto primero de los hechos manifiesta que:- Como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 392 de fecha seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la fé del Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en funciones de Notario Público por Receptoría, soy poseedor del Predio Rústico denominado "Santa Rosa", con superficie de catorce hectáreas y las siguientes colindancias; al Norte con JUAN TORRES GONZALEZ; al Sur, con JUAN BARREIRO TORRES; al

Este, con SALOMON ALOR CRUZ; y al Oeste, con BRIGIDO TORRES GARCIA. Con fundamento en los Artículos 2932, 2933, 2934 del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con el numeral 870 del de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la solicitud en la Vía y forma propuesta por el promovente.- Fórmese Expediente por Duplicado; inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Gírese atento Exhorto al Juez Civil de Primera Instancia competente de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en vía de notificación como lo dispone el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor para el Estado de Tabasco, haga del conocimiento del Director Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad de que en este Juzgado JUAN GONZALEZ TORRES promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.- Expidanse los AVISOS correspondientes para que sean colocado en la Delegación Municipal, Receptoría de Rentas, Agencias del Ministerio Público y al Comercio en General de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y en lugares públicos de esta Villa.- Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS.- Notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscripta y a los colindantes JUAN TORRES GONZALEZ, JUAN BARREIRO TORRES, SALOMON ALOR CRUZ Y BRIGIDO

TORRES GARCIA para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convenga.- Se tiene por admitidas las pruebas Testimoniales y a las pruebas documentales ofrecidas por el promovente mismas que se agregan saber al actor que se reserva la admisión de sus pruebas ofrecidas hasta en tanto se hayan recibido los Edictos debidamente publicados en los Periódicos citados anteriormente.- Se tiene a JUAN GONZALEZ TORRES señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado; autorizando para que las reciba al Licenciado EDUARDO GUILLEN GORDILLO.- Notifíquese personalmente.- CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO WILFRIDO MENDEZ SANCHEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

---Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días para los efectos y fines insertados dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR.

1 2 3

No. 5216

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL****DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 368/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en contra del DR. CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:.....

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos: A sus autos y escrito presentado, se acuerda:.....

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y en virtud que el avalúo exhibido por el Perito en Rebelia Arquitecto EDBERTO MEMBREÑO JUAREZ no fue objetado por la parte se aprueba el mismo para todos los efectos legales.....

SEGUNDO: Como lo solicitan la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado de aplicación Supletoria al de Comercio, y conforme a lo prevenido por los numerales 1410 y 1411, del último de los mencionados, se saca al Remate los bienes inmuebles de los CC. DR. CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, a pública subasta y al primera almoneda: Predio: Lote 663, manzana 9 de la Calle Marte número 106 Fraccionamiento Galaxia, Tabasco 2000 de esta Ciudad, 8.00 M con Lote 674, 8.00 ML con Calle Marte, 20.00 ML con Lote 664, 20.00 ML con Lote 662. Predio Rustico "La Esperanza" que se encuentra a orilla de las carreteras federal Villahermosa- Teapa, Km 27 000 con las siguientes medidas y colindancias: 540.89 ML con PATRICIO PEREZ 136.00 ML con Ejido Alvarado, 155. ML. Con Carretera Villahermosa- Teapa, 592.00 ML: Con el Ejido Alvarado y Josefa Pedrero. Rancho Colima con superficie de 25 Hectáreas ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, Tabasco, según escritura Pública 445 de fecha 25-00-66 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 18-4-87, bajo el número 780, del Libro de Entradas a Folios 1389 al 1392 del Libro de Extractos Volumen 91 quedando afectado el predio número 13231 a folio 48 volumen 54. Rancho La Concepción o Cortijo predio Rustico con Superficie de 48 Hectáreas ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro,

según escritura numero 5561 de fecha 26-11-69 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 18-01-80 bajo el número 285 del Libro General de Entradas Folios del 1129 al 1131 del Libro de Duplicados, Volumen 104 quedando afectado el predio 47727 del Folio 77 del Libro Mayor Volumen 186. Rancho el Carmen o Chinalito con superficie de 37 Hectáreas ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, Tabasco, Según escritura número 6577 de fecha 18-08-82 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 11-07-84, bajo el número 3949 del Libro General de Entradas, folios del 16512 al 16515 del Libro de Duplicados Volumen 108, quedando afectado al predio número 49009 folios 109 del Libro Mayor Volumen 191. Rancho las Pampas, con superficie de 500 hectáreas ubicado en la Ranchería Tierra Colorada, Huimanguillo, Tabasco, según escritura número 8627 de fecha 23 de Diciembre de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 181 del Libro General de Entradas a folios 629 al 631 del Libro de Duplicados Volumen 40 quedando afectado el predio número 9109 a folio 69 del Libro Mayor 33, predio rustico denominado "Camaguey Montevideo" ubicado en la Ranchería Caobanal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, una Superficie de 181-93-00. Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 5,680 metros con Finca Chapingo, al Sur 5,580 metros con Finca Chicago, al Este 360.00 metros con Zona Federal del Rio Tortuguero inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1857 del Libro General de Entradas a folios del 4419 al 4422 del Libro de Duplicados Volumen 41 quedando afectado el predio numero 7,135 a folios 103 del Libro Mayor Volumen 27. Predio Rustico Denominado "El Cairo" ubicado en la Ranchería Caobanal, del Municipio de Huimanguillo y consta de una superficie de 90-64-30 Has con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 5690. Metros con finca El Misterio; al Sur 5680.00 Metros con Finca Chapingo; Al Este 180.00 Metros con Zona Federal Rio Mezcalapa; al Oeste 166.00 Metros con Zona Federal del Arroyo Tortuguero. Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1931 del Libro General de Entradas a Folios del 4645 al 4648 del Libro de duplicados Volumen 41 afectando el predio numero 7,133 a folios 101 del Libro Mayor Volumen 27, los cuales fueron valuados en la cantidad de

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la dos terceras partes del Valor Comercial de los bienes que se rematan la cantidad SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.; En consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medios de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor Circulación que se Edita en esta Capital, asimismo fijense Avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta ciudad por lo que se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, con fundamento en los numerales 1071, 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto a los CC. Jueces Civiles de la Ciudad de Cárdenas y Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar Avisos en los sitios Públicos más concurridos de aquellos Municipios para la Celebración de Remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de los predios así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del Diez por ciento del valor comercial de dichos bienes asignado por el perito valuador; sin cuyos requisitos no sean admitidos.....

Notifíquese personalmente y Cumplase.....

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria de Acuerdos C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fe.....

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANÚNCIESE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 5231

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 576/991, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por Loida Pérez Cruz en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada la señora Loida Pérez Cruz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en el poblado San Lorenzo enclavado en la rancharía Vernet sexta sección, perteneciente a este municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 703.80 M2. (SETECIENTOS TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: Al Norte, 10.35 metros con camino vecinal; al Sur, 10.35 metros con el señor Concepción Zacarías Z. Al Este, 68.00 metros con la señora Nidia Pérez Cruz; al Oeste, 68.00 metros con el señor José Pérez Cruz. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adserito, la intervención que en derecho corresponda. En cumpli-

miento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicación por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada. Fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto de la Actuaría Adscrita a este juzgado, dése vista a los colindantes de la porción territorial en cuestión, en tal virtud requiérase a la actora de este asunto en un término de tres días para que proporcione el domicilio de los mencionados colindantes. Apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad antes citada, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este juzgado, le dé vista de la radicación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convengan. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial a cargo de los señores Concepción Zacarías Z., Miriam Pérez Cruz y José Pérez Cruz, mismos que deberán presen-

tarse plenamente identificados y a satisfacción de este tribunal, acorde al artículo 353 y 356 del Código Procesal Civil en vigor. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa maracada con el número 106 de la calle Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para que las reciban en su nombre y representación aún las personales al licenciado Luis Alberto Cruz Montero y José Luis Pineda Esteban.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario de acuerdos que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos,-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

No. 5234

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 562/991, relativo a las diligencias de *Información de Dominio*, promovido por Nida Pérez Cruz, con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentada la señora Nidia Pérez Cruz con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-urbano ubicado en el poblado San Lorenzo, enclavado en la ranchería Vernet Sexta Sección, Macuspana, Tabasco, con superficie de 703.80 M2 (SETECIENTOSTRES OCHENTA METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: Al Norte: 10.35 metros con camino vecinal; Al Sur: 10.35 metros con Concepción Zacarías; al Oeste: 68.00 metros con Loida Pérez Cruz; al Este: 68.00 metros con un salón de estudios. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Asimismo dése vista al Ministerio Público para que en un término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Ci-

vil Vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicación por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Por otra parte se tiene al actor proporcionando el domicilio de los colindantes: de los señores Concepción Zacarías y Loida Pérez Cruz, quienes tienen sus domicilios conocidos en la ranchería Vernet Sexta Sección, Macuspana, Tabasco, mismos que se les deberá dar vista del presente juicio para que manifiesten los que a sus derechos convengan. Fijéense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbre de esta ciudad. Previa amplia publicidad a la presente información de Dominio, recíbese la prueba Testimonial a cargo de los señores Concepción Zacarías, Loida Pérez Cruz y José María Pérez, mismos que deberán presentar plenamente identificados y a satisfacción de este tribunal, acorde a los artículos 353 y 356 del Código Procesal Civil en vigor. Apareciendo que el director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este juzgado, le dé vista de la radi-

cación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convengan. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 106 de la calle Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando para que las reciban en su nombre aún las de carácter personal, al licenciado Luis Alberto Cruz Montero y José Luis Pineda Esteban. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, consecutivamente, expido el presente Edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO
LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ

No. 5228

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TÁBASCO. JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INST.
DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA,
TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 188/992, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas en la VIA DE JURISDICCION DE VOLUNTARIA, por MANUEL GARCIA MANUVES, con fecha primero de abril del presente año, se dictó un proveído, que copiado textualmente a la letra entre otras cosas dice:

"...Vista.- La razón Secretarial, se acuerda: PRIMERO:- Por presentado el señor MANUEL GARCIA MANUVES, con su escrito de cuenta y anexos detallados en la razón Secretarial, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, con el objeto de acreditar el Derecho de posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta, respecto de un predio suburbano ubicado en la calle Luis García Domínguez (interior) de la Colonia Belem de éste Municipio, con una superficie de 680.00 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 40.00 mts. con Francisco Rodríguez, al Sur. 40.00 mtrs. con camino vecinal, al Este. 17.00 mtrs. con Gonzálo Becerrá, y al Oeste 17.00 mtrs. con Alfonso Bautista.- Atento al punto inmediato que antecede y con fundamento en los artículos 2,932, 2,933 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155, Fracción III y VIII, 870, 872, 904, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda,

dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención legal que le compete y al Registrador Público de la propiedad y del comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, dése vista con éste proveído, para que manifieste lo que a su representación le compete.- Expidanse los avisos correspondientes y fijense en el lugar de ubicación del predio, así como en los lugares públicos de ésta Ciudad, se ordena publicar edicto en el periódico oficial y otro de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivos de tres en tres días, consecuentemente y para los efectos de tener la certeza que dicho predio no pertenece a la Nación, al Fundo Legal o a Terrenos Ejidales, para tales fines gírese oficio a la Delegación Tabasco, Unidad de Registro Agrario Nacional, Sección de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al Presidente Municipal de esta Ciudad para que a la brevedad posible informen lo solicitado Dígasele al promovente que exhibidas que sean las publicaciones antes mencionadas, procederá a fijar fecha para la recepción de la Testimonial que propone de cuenta. Apareciendo de los presentes autos de que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, remítase exhorto através del Juez Mixto de Primera Instancia de la citada Ciudad, para que ordene a quien corresponda de vista con el presente proveído al citado Registrador y manifieste lo que a sus derechos represente, Consecuentemente y para los efectos de tener la certeza de que dicho predio no pertenece a la Nación, al Fundo Legal o a

Terrenos Ejidales gírese atentos oficios a la Delegación Agraria, Tabasco. Sección Terrenos Nacionales con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a la mayor brevedad posible lo solicitado, adjuntando a dichos oficios copia fotostáticas del plano de referencia. El actor MANUEL GARCIA MANUVES, señala como domicilio para recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 106 de la calle Vicente Guerrero de ésta Ciudad y autorizando para recibir las al C. Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente Edicto a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE
ACUERDOS.
LIC. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

No. 5238

PRESCRIPCION POSITIVA

C. BENJAMIN CERVANTES
PRESENTE.

En el expediente civil número 447/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JUAN VAZQUEZ VIDAL, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTO: El escrito presentado por Juan Vázquez Vidal, documento y copia simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra del señor Benjamin Avila Cervantes quien es de domicilio ignorado y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, señalando domicilio para citas y notificaciones y autorizando persona de su confianza para que las reciba, con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 806, 826, 827, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, 1157, y demas relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 121 Fracción II, 122, 155, fracción III, 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, comuníquese su inicio a la Superioridad y, díjase al promovente que para estar en condiciones de acordar sobre su solicitud en su escrito que se provee deberá acreditar fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado señor Benjamin Avila Cervantes, sé tiene como domicilio de parte del promovente el ubicado en la calle, diecinueve número doscientos once de esta ciudad y por autorizado para que las reciba al Licenciado Miguel Rodríguez López. NOTIFIQUESE

PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDO. C. VILDA MONTEJO SIERRA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- En 26 de noviembre del año en curso, se publica el auto que antecede por los estrados del juzgado Conste.- Dos firmas ilegibles, y otro acuerdo que a la letra dice JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTO; el escrito presentado por el señor Juan Vázquez Vidal, mediante el cual dá cumplimiento al auto de fecha veintiseis de noviembre del año próximo pasado, exhibiendo la constancia de vecindad expedida por el Presidente del Consejo de Administración de la colonia Agrícola Ganadera el Xotal, así como la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal Pablo Rodríguez Garduza, conforme lo establece el artículo 121 en su fracción II, y a petición del señor Juan Vázquez Vidal, apareciendo de la literidad del escrito que se provee, se observa que la parte demandada en el presente Juicio es de domicilio ignorado, circunstancias ésta que se acredite con la constancia expedida por el Presidente del Consejo Administración de la Colonia Agrícola Ganadera el Xotal, Rodolfo Altunar Morales y la expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, Pablo Rodríguez Garduza, es por lo que con apoyo en el artículo citado anteriormente, emplácese a BENJAMIN AVILA CERVANTES, por EDICTOS, mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días por el

periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días, contados al siguiente de la última publicación de los edictos, practique la secretaria el cómputo correspondiente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDO QUE CERTIFICA Y DA FE C. VILDA MONTEJO SIERRA, En nueve de marzo del año en curso se publica el auto que antecede por los Estrados de éste Juzgado dos firmas ilegibles, del juez y secretario.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

No. 5215

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL

En el expediente número 323/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez se encuentra un Proveído de fecha Veintidos de Mayo del año actual, que copiados textualmente dicen:
PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ Endosatario en Procuración de Banco Mexicano Somex, S.N.C. toda vez que los avalúos emitidos en autos no fueron recurridos dentro del término concedido se aprueba el avalúo de mayor valor practicado por el Ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA, perito de la parte actora, correspondiente al bien inmueble descrito en el referido avalúo que obra agregado a estos autos de la foja cuarenta y cuatro a la cincuenta y tres.

SEGUNDO: Como también lo solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 551, 552, 553 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un Predio Urbano ubicado en la Calle Tres de la Colonia Reforma de esta

Ciudad, constante de una superficie de 147.63 METROS CUADRADOS, el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.70 metros con la calle Tres; al Sur 5.70 Metros con propiedad del señor JOSE DE LA CRUZ VIDAL CORDOVA al Este, 23.40 metros con propiedad de JOSE DE LA CRUZ VIDAL CORDOVA; y al Oeste en 25.00 metros con ANDREA VIDAL COLORADO DE CARRERA. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3,960 del Libro General de Entradas a folios del 12,015 al 12,020 del Libro de Duplicados Volumen 102 afectando el predio número 25,978 a folio 148 del Libro Mayor Volumen 101. Servirá de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$69'000,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) valor comercial asignado al mismo por el perito valuador designado por la parte actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

TERCERO: A efecto de convocar postores anunciase la presente subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado así como en los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de ésta Ciudad, entendido que la subasta se

verificará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien antes aludido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

No. 5237

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 332/988, relativo al *Juicio Sumario Hipotecario*, promovido por FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ, apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., con contra de los CC. LUIS RIQUE PEREZ Y REYNA CORREA ALONSO, se dictó un acuerdo de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, que textualmente dice:-----

=====

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MAYO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos: El informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ en su escrito de cuenta, se aprueba en sus términos el avalúo rendido por el Ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA, perito valuador propuesto por la parte actora, para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO: Asimismo, como lo solicita el actor FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ y con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 552, 553, 556, 557 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta, los bienes inmuebles hipotecados, consistentes en: Predio urbano con construcción ubicado en la calle Revolución número 122 de esta ciudad, constan-

te de una superficie total de 180.00 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 45.00 metros con CONCEPCION TORRES CASTRO; al Sur: 45.00 metros con JUANA BURELO CRUZ; al Este: 4.00 metros con Calle Revolución y al Oeste: 4.00 metros con hermita "La Trinidad", valuado en la cantidad de \$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de \$24'666,666.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).-----

TERCERO: Predio urbano baldío, ubicado en la calle Adolfo Ruiz Cortines sin número de esta ciudad, con superficie de 201.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.00 metros con Argelia de la Cruz Ramirez; al Sur: 21.65 metros con Argelia de la Cruz Ramirez; al Este: 10.00 metros con calle Ruiz Cortines y al Oeste: 10.00 metros con Argelia de la Cruz Ramirez, con un valor pericial de \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 0/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO: Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los

lugares públicos de costumbre de esta ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda, las diez horas del día veintinueve de junio del presente año, que se llevará a efecto en el local de este Juzgado.-----

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe.-----

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para su fijación en los lugares públicos de esta ciudad. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

No. 5236

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ESTA CIUDAD
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 435/990, relativo al *Juicio Ejecutivo Mercantil*, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, endosatario en procuración del Banco B.C.H., S.N.C., con fecha de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

== = AUTO = = =

A sus autos el escrito de el Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor el LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su escrito de cuenta, se tiene aprobado el avalúo presentado por el ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, Perito designado por el suscrito Juez, Tercero en Discordia; para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 459 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en Paseo Francisco Javier Miná No. 626, Colonia Centro de esta ciudad, con una superficie total de 93.55

M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1263, del Libro General de Entradas; a folio 6104 al 6109 del libro de duplicados, volumen 111; afectando al predio número 41430, folio número 25 del Libro Mayor, volumen 161, al que le fue fijado un valor comercial de \$93,914.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado. Sitio en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad; una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes mencionado anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE HO-

RAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

QUINTO: Se requiere al ejecutante para que exhiba ante este juzgado antes de la fecha señalada para el remate, un certificado de gravamen actualizado de Diez años a la fecha, del predio sujeto a remate.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil del Centro, LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, por ante la secretaria judicial de Acuerdos, LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ, que autoriza y da fe.

Seguidamente se fijó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ

No. 5233

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 583/991, relativo a Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Leticia Pérez López, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada Leticia Pérez López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado San Lorenzo, enclavado en la ranchería Vernet Sexta Sección de este Municipio, con superficie de 3,000.00 TRES MIL METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos:- Al Norte, 60.00 metros con Concepción Zacarías; al Sur, 60.00 metros con Otilia Cabrera Aguirre y Sonia Pérez C., al Este, 50.00 metros con Plinio Pérez López y al Oeste 50.00 metros con Escuela Primaria San Lorenzo. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, se manda a dar amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada. Fijéanse los avisos en los lugares públicos de costumbres y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto de la actuario adscrita, dése vista a los colindantes de la porción territorial en cuestión, en tal virtud requiérase a la actora de este asunto para que en un término de tres días proporcione el domicilio de los mencionados colindantes. Apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias

al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este juzgado, se le de la radicación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial a cargo de los señores Concepción Zacarías, Otilia Cabrera Aguirre, Sonia Pérez C., y Plinio Pérez López, mismos que deberán presentarse plenamente identificados y a satisfacción de este tribunal, acorde al artículo 353 y 356 del Código Procesal Civil en vigor..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE QUE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

1 2 3

No. 5235

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

SONIA PEREZ CRUZ, promovió Juicio de Información de DOMINIO en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el número 879/991, ordenando la Ciudadana Juez su publicación por Edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de Justificar la Posesión de un predio Sub-urbano ubicado en el Poblado San Lorenzo, enclavado en la Ranchería Vernet Sexta

Sección de este Municipio comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 14.00 metros con LETICIA PEREZ LOPEZ; AL SUR, 14.00 metros con CONCEPCION ZACARIAS; AL ESTE, 50.00 metros con ANGEL PEREZ LOPEZ; Y AL OESTE, 50.00 metros con OTILIA CABRERA AGUIRRE-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, se expide el presente Edicto a los diez días del

mes de Marzo del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

1-2-3

No. 5232

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento al público en general que ELIU PEREZ CRUZ, promueve ante este H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el número de expediente 882/991. Ordenando la Ciudadana Juez del conocimiento la publicación por Edictos del proveído de fecha veinticinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, fijar los avisos en los lugares más públicos y concurridos de esta Ciudad, respecto de un predio sub-urbano ubicado en el poblado San Lorenzo Enclavado, de la Ranchería Vernet sexta sección de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 46.550.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias

siguientes. Al Norte, 220. metros con antiguo Arrollo Tintalillo, al Sur, 224.00 metros con JOEL PEREZ CABRERA. Al Este, 350.00 metros con antiguo Arroyo Tintalillo, actualmente absolvedo, y al Oeste 232.00 metros con JOSE PEREZ CABRERA Y HERMANOS PEREZ FELIX. Con la finalidad de acreditar la posesión real y material y pleno dominio del predio antes descrito, se le dio intervención legal al Ministerio Público Adscrito, y a la Presidencia Municipal de esta Ciudad.

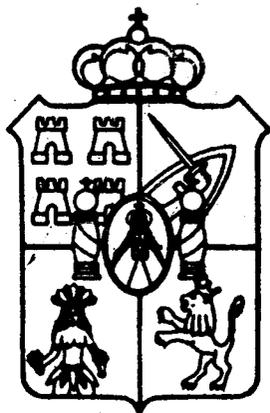
Lo que hago del conocimiento del público general, y para la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en un término de TREINTA DIAS a deducirlos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.**

C. CLARA LUISA SALVADOR LEON

-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco